DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 1.º DE FEBRERO DE 1827.

S. Cecilio y S. Ignacio obispos.

Sale el sol á las 6 y 59 minutos y se pone á las 5 y 1 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el artículo sobre la Instruccion provisional de Minas.

67. Cuidará tambien de que en aquel establecimiento se lleven por separado las cuentas de este ramo, y de que se le rindan anualmente en los mismos términos que las de los otros dos.

68. Habrá en la Direccion una arca de tres llaves, de las cuales tendrá una uno de los Inspectores generales, otra el Contador, y otra el Pagador.

69. En esta arca se introducirán los caudales necesarios para el pago mensual de sueldos y salarios de los Gefes, empleados, dependientes y sirvientes de la Direccion, y de los demas gastos de todas sus dependencias inmediatas; los que dispondrá se trasladen á ella de los parages en que se recauden los impuestos sobre las minas y oficinas de beneficio de particulares, procurando escusar su material conduccion por medio de letras que gire.

70. Las formalidades que deban guardarse en el manejo de esta arca y de la Pagaduría, se especificarán en el reglamento que forme la Direccion para su gobierno interior.

71. En la parte del mismo reglamento correspon-

diente á su Contaduría se indicará tambien la intervencion de esta, asi en las entradas y salidas de dicha arca y distribucion de sus caudales por la Pagaduría, como en todos los libramientos y órdenes que espida la Direccion á los Inspectores de distrito y Depositarios de las demas provincias, relativas á la disposicion y destino de los fondos y géneros que tengan recaudados, igualmente que en los avisos que los mismos le den de los que vayan colectando y entregando, ó librando en virtud de sus órdenes. Comprenderá tambien el reglamento lo concerniente á este punto respecto los establecimientos de minas reservados á la Real Hacienda.

72. La Direccion propondrá á S. M. por conducto del Ministerio de Hacienda para los empleos de la Secretaría y de sus demas dependencias inmediatas que requieran nombramiento Real, sujetos que á las circunstancias regulares reunan, en cuanto sea posible, algun conocimiento en el ramo de la Minería, ó de las ciencias naturales conecsas, y del dibujo de planos topográficos de máquinas y demas de esta especie, para que en algun modo suplan de pronto por los Ingenieros ó Alumnos habilitados para serlo, que mas adelante deberán obtener estos destinos.

73. Hará tambien á S. M. por el propio conducto las propuestas para los demas empleos, y destinos de su ramo, indicados en el núm. 26 de esta Instruccion.

74. Dirigirá en iguales términos á S. M. con su rectificacion, las que le remitan los Gefes de los establecimientos de Minas reservados á la Real Hacienda, de los respectivos empleos ó destinos de nombramiento Real que en ellos hayan de proveerse.

75. La Direccion consultará á S. M. por el Ministerio de Hacienda en todos los asuntos y casos

que ecsijan su Soberana resolucion, cumpliendo puntualmente, y haciendo cumplir las Reales órdenes que se le comuniquen.

(Se continuará.) *(G. de M.)*

FRANCIA.

Paris 28 de diciembre.

Hoy á las ocho de la noche ha sido admitida la gran diputacion de la Cámara de los Diputados á presentar al Rey la esposicion aprobada por la misma Cámara en contestacion al discurso del trono.

Mr. Ravez, presidente, leyó al Rey la esposicion concebida en los términos siguientes:

»Sire:

»Vuestros fieles súbditos los Diputados de los departamentos vienen á ofrecer á los pies del trono de V. M. el tributo de su respeto y el homenage de su fidelidad.

»V. M. ha mandado preparar importantes trabajos para esta sesion, y ha contado con nuestro zelo: nosotros, Sire, justificaremos vuestra confianza.

»La ordenanza de vuestro augusto abuelo habia fundado la legislacion de los bosques sobre bases cuya sabiduría será admirada en todos los siglos; pero cada dia se dejaba sentir la necesidad de poner su espíritu en armonía con nuestras instituciones y los intereses actuales de la propiedad.

»Las necesidades del ejército y sus relaciones con la sociedad ecsigian mejoras en las leyes militares: recibimos, Sire, con plácido anhelo un proyecto que debe dar á esta jurisdiccion límites mas positivos y garantías mas satisfactorias.

»Sire: el primer acto de vuestra potestad fue dar un brillante testimonio de vuestra adhesion á las libertades públicas. Para salvar de sus propios escesos

á una de estas libertades, para hacer cesar afflictivos escándalos, nos anuncia hoy V. M. una ley destinada para reprimir con mas vigor los abusos de la imprenta. Sire: la Francia gusta de esta libertad, de cuya plenitud os es deudora; pero al mismo tiempo ve y se lastima de la licencia, que es su mas irreconciliable enemiga. Los Diputados de los departamentos nunca olvidarán que es de su primera obligacion velar en la conservacion de la una, asegurando la eficaz represion de la otra.

»La Carta ha autorizado la institucion del jurado: presentar útiles remedios para corregir los vicios que la esperiencia ha podido descubrir en su organizacion, es adquirir nuevos derechos al reconocimiento público.

»V. M. se ha convencido de la insuficiencia de nuestras leyes sobre el comercio de negros. Nosotros, Sire, haremos cuanto sea necesario para reprimir los criminales cálculos de una odiosa codicia; y deseamos que la buena fe en la ejecucion de las promesas y la voz de la humanidad hallen donde quiera un respeto tan sincero.

»Las obras de nuestros caminos reales, de nuestras plazas fuertes y de nuestros arsenales reclamaban un aumento de crédito. La suerte de nuestros pios y laboriosos sacerdotes esperaba una mejora legal, cuya justicia y conveniencia no pudiese incomodar á nadie. V. M. nos anuncia que el aumento del producto de las contribuciones indirectas permite añadir á la dotacion de estas importantes atenciones una suma igual á la de la última rebaja.

»Sire: los gastos útiles son tambien economías: ecsaminaremos diligentemente las que V. M. nos anuncia, y que parece ofrecen la ventaja preciosa de aliviar á los ayuntamientos de una carga estraña, y

de preparar abundantes recursos para esas clases menesterosas que siempre estan presentes en el corazon de V. M.

„Esperamos que estos recursos bastarán para lo sucesivo, y que lo sobrante de los productos se invertirá en reducir las contribuciones mas gravosas. Esta reduccion, Sire, es una de las súplicas de la Francia: vos gustais oirlas; nuestra obligacion es espresarlas.

„Como V. M., Sire, damos gracias á la divina Providencia de una situacion que promete á vuestros pueblos una prosperidad progresiva y floreciente. Vemos en las disposiciones amistosas que los Gobiernos estrangeros continúan dándoos positivamente, y en la conformidad de sus sentimientos y los vuestros, una garantía mas de la conservacion de la paz.

„Las ocurrencias que han interrumpido recientemente la tranquilidad en una parte de la Península, han llenado á todos los amigos del orden de una dolorosa sorpresa. Nosotros deseamos, Sire, que vuestros esfuerzos, á una con los de vuestros Aliados, pongan término á ese estado de agitacion y encarnizamiento, y que la paz que disfrutamos no se altere en lo mas mínimo. La Francia puede decir, sin temor de ser desmentida, cuánto desea la paz; nadie duda hasta qué precio quisiera conservarla.

La Francia industriosa y tranquila, despues de unas guerras sangrientas que no dejaron de adquirirle alguna gloria, se complace en hallar otra grandeza en el comercio, en las artes, en todos los prodigios de esa civilizacion que la paz protege y fecundiza. Pero, Sire, habeis juzgado muy bien del corazon de los franceses. Jamas se marchitan en ellos las virtudes guerreras: nuestro primer interes es el honor: si en cualquiera ocasion se hallare compro-

metido, el Nieto de Luis XIV puede contar con la Francia, asi como la Francia cuenta con V. M."

El Rey contestó:

»Recibo siempre con el mismo placer la espre»sion de los sentimientos de la Cámara de los Di»putados.

»Veo con gran satisfaccion que la Cámara entra »tambien en mis miras, y que ecsaminará con tanto »interes como solicitud, las leyes importantes, que »he mandado preparar para la felicidad de la Francia.

»Deseais, señores, la paz. Nadie la desea mas sin»ceramente que Yo: los esfuerzos que hago por con»servarla van dirigidos todos por mi corazon.

»Me complazco en anunciaros que mis esperan»zas en esta parte, estan cada dia mas fundadas. Si »la divina Providencia llegase á ordenar otra cosa, »contad conmigo, señores, asi como Yo cuento con »vosotros, con todos mis fieles súbditos; y estad se»guros de que el honor de la Francia permaneceria »puro é invulnerable como lo ha sido hasta aqui."

(*G. de M.*)

Palma 31 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 31 PARA EL 1.º FEBRERO.

Principal, cárcel, Jesus, S. Antonio, intendente, hornabeque y tesorería milicia Provincial; hospital, presidio, Sta. Catalina y capitan de hospital Almansa; piquete de ópera voluntarios Realistas.

Mañana á las 9 de ella concurrirán los señores gefes y oficiales indefinidos é ilimitados al patio del Real palacio á fin de pasar revista de Comisario, y para el propio objeto en el mismo sitio y á las 10 los señores gefes y oficiales agregados al E. M. de esta plaza.=Socies.

El Gobernador militar y político de esta plaza y Ayuntamiento de la ciudad de Palma capital del reino de Mallorca &c.

Debiéndose satisfacer á la Real Junta de Caminos las mil libras anuales que tiene señaladas de dotacion por S. M. á Caudales comunes lo adelantado de sus fondos con calidad de reintegro para atender al importante gasto de la salud pública y á las demas obligaciones precisas de este cuerpo, se ha tirado la correspondiente cuenta por la oficina de catastro, y se ha visto corresponder á esta capital y su término la cantidad de ocho mil ciento cuarenta nueve libras un sueldo cinco dineros por talla general municipal en el presente año; cuya cuota repartida sobre la riqueza de sus vecinos ha resultado, á saber: al estado secular á razon de dos sueldos un dinero por cada cien libras de capital, y al eclesiástico al de un sueldo cuatro dineros; y quedando resuelto por dicho Iltre. Cuerpo para alivio de los contribuyentes, que estos puedan pagar su cuota en tres plazos iguales empezando el primero el dia presente, el segundo el dia 20 de mayo y el tercero en 10 de setiembre prócsimos; en la inteligencia, que el que no lo verifique en los diez dias primeros de cada plazo se le recargará el sueldo por libra de eccsaccion. Por tanto se ordena y manda á todas las personas que tienen bienes continuados en el referido catastro, y á los comprendidos en la industria y comercio, acudan á la casa de D. Juan Marcel, que la tiene en la plaza del Call, á fin de satisfacer su contingente en los plazos señalados, pues de lo contrario sufrirán el citado recargo, y serán apremiados por los medios que marca la ley. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se publicará el presente por los lugares

acostumbrados de esta ciudad y su término. Palma 1.º de febrero de 1827.=Salvador Valencia.=José Coloner Salas.=Pedro Gual.=Ramon Fortuñy.=Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.=Pedro Palou oficial 1.º

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 28 del corriente.

De Barcelona la goleta Veloz su patron D. Cárlos Bota con vino y lastre.

De idem el javeque correo Concepcion su patron D. Miguel Oliver con varios géneros.

De idem la javega idem su patron Pablo Mercé con idem.

Idem el 29. De idem el bergantin S. Nicolas su patron D. Juan Antonio Morey con lastre.

AVISOS.

Las personas cuyo nombre á continuacion se espresa, podrán acudir á la Contaduría de esta Provincia á retirar las certificaciones de sus créditos, que la Direccion de liquidacion de la deuda del Estado ha remitido; debiendo entregar el recibo que se le dió para su resguardo.

D. Luis Portes.=D. Bartolomé Sastre.=Juana Ana Trobat.=Juana Reus.=D. Manuel Rodriguez.=D. Antonio Pueyo.=Francisco Aguiló Tonió.=D. Bartolomé Georget.

En esta misma calle se ha encontrado una llave nueva: la persona que la hubiere perdido puede pasar á dar las señas y recogerla.

TEATRO.

Hoy á las 6½ en punto se representará la ópera: *el Tancredo.*

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.